



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 520 -2017-GRJ/GGR.

Huancayo, 21 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 24 de octubre del 2017 y el Informe Técnico N° 358-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 11 de diciembre del 2017, sobre pensión provisional por viudez de **doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN**, viuda de quien en vida fue don Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de trece (13) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. **En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;**

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. **En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva**, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2448485
EXP. N°	1606490



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sea financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-90-P-G-RAAC, de fecha 09 de octubre de 1990, se otorgó a don Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA, pensión de cesantía definitiva de jubilación bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 09 de octubre de 1990;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, mediante Acta de Defunción de fecha 19 de mayo del 2017, certificó el deceso del ex pensionista don Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA ocurrido el día 17 de mayo del 2017 a horas 10:55 hrs;

Que, mediante la solicitud de la referencia de fecha 24 de octubre del 2017, doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN, viuda del ex pensionista fallecido Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA, viene solicitando pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó copia certificada del Acta de Matrimonio N° 80, de fecha 12 de junio de 1976, expedida por la Municipalidad Distrital de El Tambo, donde se verifica su vínculo conyugal con el pensionista fallecido

Que, del mismo modo, se verifica la Sucesión Intestada de fecha 10 de octubre del 2017, con Partida N° 11246045, otorgado por la Oficina Registral Huancayo, donde certifica que doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN es heredera en calidad de cónyuge supérstite del referido ex pensionista;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de mayo del 2017, el pensionista finado Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA percibía una pensión mensual de Un Mil Sesenta y Seis con 05/100 soles (S/ 1,066.05), importe que es mayor la remuneración mínima vital de ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será el 50 % de la pensión del extinto pensionista según el cálculo siguiente:

N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO	50% DEL IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO
1	Rem. básica	0.05	0.03
2	Reunificada	32.68	16.34
3	T/. acumulada	159.16	79.58
4	Bon. Personal	0.01	0.01
5	Bon. Familiar	3.00	1.50





GERENCIA GENERAL REGIONAL



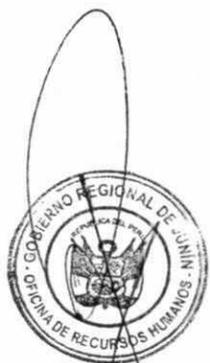
6	Zona Emergencia	0.02	0.01
7	Movilidad DS. 264	5.00	2.50
8	D.S. N° 276-91	30.00	15.00
9	D.U. N° 37-94	271.75	135.88
10	D.U. N° 90-96	80.27	40.14
11	D.U. N° 73-97	93.11	46.56
12	D.U. N° 011-99	108.00	54.00
13	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00
14	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50
15	Rem. Básica D.U. N° 105	50.00	25.00
16	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50
17	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
18	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
19	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
20	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
21	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		1,066.050	533.05



Que, del cuadro precedente se verifica que el 50 % de la pensión que percibía el ex pensionista es Quinientos Treinta y Tres con 05/100 soles (S/ 533.05), por lo que, de acuerdo al inciso b) de artículo 7° de la Ley N° 28449, se debe establecer una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital vigente al mes de febrero del 2017, establecido por Decreto Supremo N° 005-2016-TR, por el importe de ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 850.00), de acuerdo al detalle siguiente:



N°	CONCEPTOS CONFORMAN LA PENSIÓN POR VIUDEZ	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	IMPORTE MENSUAL POR EL 90% DE CADA CONCEPTO PENSIONARIO PENSIÓN PROVISIONAL
1	Rem. básica	0.03	0.02
2	Reunificada	16.34	14.71
3	T/. acumulada	79.58	71.62
4	Bon. Personal	0.01	0.01
5	Bon. Familiar	1.50	1.35
6	Zona Emergencia	0.01	0.01
7	Movilidad DS. 264	2.50	2.25
8	D.S. N° 276-91	15.00	13.50
9	D.U. N° 37-94	135.88	122.29
10	D.U. N° 90-96	40.14	36.12
11	D.U. N° 73-97	46.56	41.90
12	D.U. N° 011-99	54.00	48.60
13	D.S. N° 077-2010-EF	10.00	9.00
14	D.S. N° 031-2011-EF	12.50	11.25





GERENCIA GENERAL REGIONAL



15	Rem. Básica D.U. N° 105	25.00	22.50
16	D.S. N° 024-2012-EF	12.50	11.25
17	D.S. N° 004-2013-EF	12.50	11.25
18	D.S. N° 003-2014-EF	13.50	12.15
19	D.S. N° 002-2015-EF	15.00	13.50
20	D.S. N° 005-2016-EF	19.00	17.10
21	D.S. N° 020-2017-EF	21.50	19.35
22	Diferencia para reajustar a la R.M.V. Ley N° 28449.	316.95	285.26
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		850.00	765.00

Que, de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530 y el Informe Técnico N° 358-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de setiembre del 2017, a doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN viuda del pensionista fallecido le corresponde, a partir del 01 de junio del 2017, la pensión provisional mensual de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, asimismo de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal y Decretos Supremos tiene derecho al pago de aguinaldos y escolaridad

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de junio del 2017, la pensión provisional por viudez, a favor de doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN, viuda del que en vida fue don Emilio Roberto KNUTZEN ALIAGA ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, el importe de setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles (S/ 765.00) mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobreviviente; asimismo el derecho al pago de aguinaldos y escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión definitiva por viudez de doña MERCEDES FLORINDA RUIZ DE KNUTZEN, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y normas conexas.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la cadena presupuestal siguiente:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0075
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Específica de Gasto : 2.2.11.11

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JYS/GGR.
JMAP/DORAF
FSFH/DROAJ
RJRH/SDORH
JDCN/Tec. Adm.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC 2017

Abog. A. Antoniera Vidatón Roolos
SECRETARIA GENERAL

